

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de El Eco de la Veterinaria.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española.

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DIAZ

SUMARIO

El olvido de nuestros derechos y sus causas, por D. RICARDO GONZÁLEZ MARCO. — Proyecto de Montepío Veterinario, por D. MIGUEL ABAD. — De la consanguinidad y su influencia, por D. JUAN DE CASTRO Y VALERO. — Fórmulas y prescripciones, por DON ALEJANDRO MORATILLA. — Estudio clínico y policía sanitaria del muermo, por DON JUAN GARCÍA. — Bibliografía, por QUINTILIUS. — Sección de consultas, por ANGEL GUERRA. — Resolución de una instancia de la Unión escolar (Sección oficial). — Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año.. . . .	Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias..)	Un semestre. »	6
	Un trimestre. »	3
Ultramar	Un año..... »	20
Extranjero.....	Idem..... »	18
Números sueltos.....	»	0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3.ª izquierda.

3.ª Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas.	Cts.	
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15	»	»
» » 2.....	16	»	»
» » 3.....	17	»	»
Tenazas del país.....	3		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3		»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5		»
Cuchillas para cortar cascots.....	1		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11		arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90		pts. paq. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	á 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		» »
» » c/ doble núms. 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		» »
» » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902.

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffose (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el *Diccionario* ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas);

10. Por último, en la parte descriptiva del *Diccionario* (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albitaires españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 8 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincia, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Romartínez, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902.

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Este *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocole, prepuclitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas gútrales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, tendinitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales, etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22, Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

Pesetas.

1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 89 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar... ..	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber. ..	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades en vivo y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

30 de Abril de 1904.

Núm. 1.675.

INTERESES PROFESIONALES

El olvido de nuestros derechos y sus causas.

*Anima quibus altera fato,
Corpora debentur, Lethae ad fluminis undam
Securos latices et longa oblivio portant.*

(VIRGILIO, Aeneid, VI, vers. 713.)

He leído numerosas veces en las revistas profesionales las protestas levantadas en contra de la Real orden que autoriza el ejercicio de los *castradores*, así como heme persuadido del poco caso que del Veterinario se hace en la reciente instrucción de Sanidad, y digo yo á este propósito igual que Salomón: *Stultorum numerus infinitus est*; porque desgraciadamente todas las *gritás*, protestas, en una palabra, toda manifestación de descontento que promovamos resulta estéril, y ni poco ni mucho es el caso que hacen de las justas demostraciones de nuestro desagrado ante las absurdas leyes y el olvido intencionado en que se nos tiene. Igual que á la pobreza, que todos los obstáculos la salen al paso, así nos ocurre á los que desdichadamente somos Veterinarios.

¿Para qué pedir reformas? ¿Para qué convertirse en pregonero pidiendo á *grito pelado* salir del obscurantismo en que estamos sumidos, si después encontramos el camino que pretendemos cruzar para llegar á la meta de nuestras aspiraciones lleno de punzantes espinas que se nos clavan como *hurgonada* traidora?

Aun hay más; si añadimos al habitual catálogo de nuestras desdichas un centenar de ignorantes que imbuidos por anticuadas y retrógradas teorías, enorgullecidos en la creencia que algo saben después de haber leído cuatro libretos, mal escritos unos y peor traducidos otros, se lanzan á la práctica (en la que no pocos sucumben) del ejercicio profesional, poseídos de un atrevimiento inaudito, destrozando con sus ridiculeces, de un solo golpe, la ardua labor que con afán de laboriosas hormigas han ido acumulando unos cuantos mártires de la Veterinaria.

No es de extrañar, pues, que se nos despoje de lo poco que nos queda, repartiéndoselo como botín de guerra las demás profesiones; por un lado la apatía que en general demostramos á todo lo que sea pro-

greso, por otro el reducido caso que hacemos de los derechos que justamente nos corresponden, todo contribuye, en fin, á que se nos dé *un puntapié* como el suministrado por el espíritu soberbio y cesarista del Dr. Cortezo y se nos reduzca á la más completa impotencia facultativa.

Ahora bien, ¿debemos protestar de los atropellos que á diario hacen á la clase? Sí, debemos protestar con todas nuestras fuerzas y no dejar inmiscuirse en nuestro terreno á quien de derecho no le pertenece; pero antes debemos empezar por ilustrarnos, por aprender y estudiar, por romper los moldes viejos y entrar de lleno en el grandioso campo de los progresos médicos contemporáneos, hasta demostrar á los que nos relegan al olvido que hemos despertado de la soñolienta vida hasta aquí observada.

Hacedero nos sería todo esto si pusieran de su parte nuestros gobernantes deseos de llevarlo á su buen principio; pero en vista de que la montaña no viene á nosotros, que dicen los árabes, nosotros debemos ir á la montaña para lograr así al menos no vernos despojados y evitar por ese medio que ruede por tierra todo el edificio de las pocas reformas beneficiosas logradas hasta ahora.

RICARDO GONZÁLEZ MARCO.

Cervía y Abril, 904.

*
* *

PROYECTO DE REGLAMENTO (1)

que podría servir de base á la Institución benéfica ó «Seguro de vida» de los Veterinarios españoles que D. Miguel Abad, de Zaragoza, expone á la consideración de la clase.

CAPÍTULO VIII

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 54. Para la celebración de las Juntas generales se convocará al personal asociado por medio del periódico órgano de la institución, expresando á la vez el objeto de la convocatoria, el día, la hora y el local en que haya de verificarse. Dicha convocatoria se publicará por lo menos diez días antes del fijado para la celebración de la Junta, excepto cuando se trate de un asunto urgente á juicio de la Directiva.

Art. 55. Las Juntas generales serán ordinarias cuando tengan por objeto efectuar las elecciones anuales de cargos, aprobación de presupuestos de gastos é ingresos, cuentas generales y memorias reglamentarias. Serán extraordinarias todas aquellas que se celebren por

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

acuerdo de la Directiva para tratar de otros asuntos ó en virtud de petición suscripta por la tercera parte de los socios, expresándose el objeto de ella. De unas y otras Juntas se levantará acta.

Art. 56. A la hora convocada se constituirá la mesa por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador y Secretario, y abierta la sesión por la Presidencia, se leerá el acta de la Junta anterior, entrando, después de aprobada, en el orden del día, que tendrá la preferencia sobre todo otro asunto.

Art. 57. Terminada la discusión señalada por el orden del día, el Presidente autorizará la presentación de proposiciones, pudiendo hacer los asociados cuantas preguntas deseen relativas á la gestión social de la institución.

Art. 58. De toda proposición presentada después del orden del día se dará lectura por el Secretario y seguidamente se concederá la palabra á uno de los firmantes para apoyarla. Si algún asociado pidiese la palabra en contra se le concederá, y después que haya terminado se preguntará por el Presidente si se toma ó no en consideración, y de contestar afirmativamente, se discutirá y se votará seguidamente, pasando después á estudio de la Directiva si ésta lo creyere oportuno.

Art. 59. Las preguntas serán contestadas en el acto por aquellos individuos á quienes fuesen dirigidas, sin que sobre las mismas pueda suscitarse discusión alguna sino por los interpelantes y los interpe-
lados.

Art. 60. Las enmiendas propuestas para dictamen se discutirán en el acto de su presentación, y caso de ser aprobadas se reformará el dictamen con arreglo á lo aprobado. Estas enmiendas deberán presentarse al anunciar la mesa la discusión del punto á que puedan referirse.

(Concluirá.)

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

De la consanguinidad y su influencia en la conservación y modificación de las especies. — Tema presentado en la sección de Fisiología del XIV Congreso Internacional de Medicina, por D. Juan de Castro y Valero, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid (1).

HIPÓTESIS Y TEORÍAS SOBRE LA CONSANGUINIDAD

La consanguinidad ha sido y es objeto de discusiones en cuanto á su naturaleza y en cuanto á sus efectos en el hombre y en los animales, y

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

para llegar á conclusiones evidentes sería preciso someter á la experiencia cada uno de los modos de reproducción consanguínea y observar sus resultados en muchas generaciones de cada especie, lo que generalmente, ó no se ha hecho, ó no se hace, ó no hay ocasión de hacer, ó no procede hacer.

Y cómo los usos y las leyes actuales vedan en la especie humana los matrimonios de parientes muy próximos, las opiniones sobre la consanguinidad se han referido á los enlaces de primos hermanos, tíos y sobrinos ó parientes más alejados, cuyos efectos no pueden compararse con los de parentesco directo y más próximo, sin reparar, por otro lado, el positivo influjo de las variadas circunstancias mesológicas que en los casos distintos hayan podido intervenir modificando los efectos de la consanguinidad. Indudablemente que por todo esto aun no hay acuerdo sobre la consanguinidad, contándose tres bandos de creencias.

Para unos la consanguinidad es maléfica por sí misma, no solamente legando los defectos y propensiones morbosas, sino creando enfermedades, principalmente la esterilidad y variadas degeneraciones del sistema nervioso.

Para otros la unión sexual consanguínea no hace, mediante la herencia, más que asegurar la transmisión de los atributos todos de los reproductores padres y aun de sus ascendientes, sin crear nada, siendo sus efectos provechosos ó perjudiciales según las condiciones todas buenas ó malas de los progenitores.

Para los terceros, en fin, la consanguinidad es buena por sí misma y crea en los productos engendrados propiedades que no tenían los reproductores padres ni los ascendientes de éstos.

HIPÓTESIS RELATIVAS AL NOCUMENTO DE LA CONSANGÜINIDAD

Se ha supuesto absurdamente, y aun se cree por muchos, que una *influencia extraña y perjudicial*, atribuida á una *fuerza específica* (?) obraba en contra de la herencia (!), del atavismo y de los agentes higiénicos (!); determinaba á menudo, por la unión sexual consanguínea, diferentes deformaciones, numerosas y variadas perturbaciones constitucionales, disminución de la talla, del peso y del vigor, particularmente de la fecundidad hasta producir la esterilidad, el sexidigitismo, la escrófula, el raquitismo, la sordomudez, el albinismo, la imbecilidad, la locura, el cretinismo y la impotencia en la especie humana, y en los animales la mayoría de las alteraciones indicadas y otras más, entre las que, dicho sea de paso, se incluían algunas de evidente origen infectocontagioso.

En el estado presente de la ciencia el lenguaje transcrito, calificando de *extraña* á la influencia de la consanguinidad y exponiendo que la consanguinidad se atribuye á una *fuerza específica* que obra en contra

de la herencia, del atavismo y de los llamados *agentes higiénicos*, es de antiguo carácter neológico y tan erróneo que es inadmisibile por ser *verdaderamente extraño* al adelanto científico.

Para intentar la demostración de esta errónea hipótesis se recurrió á los hechos todos (á la estadística y á la Historia), á los códigos humanos y religiosos y al crédito científico y personal de publicistas, Naturalistas, Médicos, Veterinarios y ganaderos, mencionando y describiendo las deformidades, enfermedades y tendencias morbosas aludidas, la mala salud de eminentes personalidades, singularmente de los aristócratas unidos forzosamente, á veces, en parentesco, los preceptos religiosos y civiles prohibitivos y penas impuestas contra las uniones consanguíneas en variados países y tiempos y la desaparición de ganados por la consanguinidad.

Entre los partidarios de esta opinión podemos citar, entre otros, á los agrónomos y fisiólogos, que, como Princeps, John, Labright, Lincclair, Girón, S'Hondeville, Knight, afirmaban haber observado que las uniones entre parientes muy cercanos en todas las especies se desgracian, y si se insiste en llevarlas adelante, especie, raza, salud, fecundidad, duración de la vida, todo se apaga; como á Grogner, quien dijo que la consanguinidad trajo la pérdida de una de las más antiguas yeguas de Inglaterra y de magníficas razas de animales; como á Esquirrol y Spuzzheim, que achacaron á la unión consanguínea la frecuente enajenación mental hereditaria de las grandes familias de Francia y de Inglaterra; como á Varrón, el Agrónomo latino, que mucho antes había dicho que no pueden engendrar los caballos y las yeguas con sus hijos ni éstos entre si, y como á Lettegast, que mucho después ha dicho que la consanguinidad no debiera ser puesta en práctica sino en caso irremediable.

Max. Nordeau, entre los escritores, se ha dedicado á poner de relieve la decadencia que significan las obras de artistas nacidos de padres parientes.

Como dice Cornevin, desde que la consanguinidad directa fué prohibida para la especie humana, permitiéndose la unión entre parientes colaterales, á lo más entre primos hermanos, no es de extrañar que los Médicos no se hayan ocupado ni preocupado de la consanguinidad y que ni la mencionen en sus escritos, como lo demuestra la carencia de trabajos de Médicos y Naturalistas de los siglos xv, xvi y xvii, y si al fin del xviii y principio del xix se citan efectos nocivos de la consanguinidad, es por reflejo de las ideas de Buffon, del Naturalista eminente de estilo inimitable que creía que la constante reproducción en la misma raza trae la *degeneración* preconizando el cruzamiento, de cuyas opiniones participó Bourgelat.

Así Tourtelle dijo también en su *Higiene pública* del año 1812 que es necesario cruzar para perfeccionar la especie humana, y Lucas, en su *Tratado filosófico y fisiológico de la herencia* (vol. 2.º, París, 1847-1850), se decide á formular esta creencia sobre el nocumento de la consanguinidad: «Los resultados de la consanguinidad, dice, varían según que el sistema de alianza se persiga ó no se persiga. A la primera, y aun á veces á la segunda generación, no puede determinar ningún efecto perjudicial; pero la experiencia prueba de una manera perentoria que desde que se prolonga más allá de un cierto límite, aun en los casos muy raros en que no lleve en sí entonces el desarrollo de algún mal hereditario, causa, sin embargo, el abastardeamiento de la especie y de la raza, la duplicación y el redoblamiento de todas las debilidades, de todos los vicios, de todas las predisposiciones perjudiciales del cuerpo y del alma, el embotamiento de todas las facultades mentales, el embrutecimiento, la locura, la impotencia, la muerte, cada vez más aproximada al nacimiento en los productos.»

Desde entonces, y más precisamente desde 1856 á 1866, se debate y se escribe por Médicos, Antropólogos, Jurisconsultos, Naturalistas, Agrónomos, ganaderos, publicistas, y, especialmente, por los Veterinarios zootecnistas, dividiéndose los pareceres en las escuelas aludidas.

Desde luego como los matrimonios en la familia no se efectúan en la especie humana más que entre parientes colaterales más ó menos cercanos, el problema biológico de la consanguinidad no puede quedar resuelto. Se resuelve mejor en Zoología y Zootecnia porque entre los animales la unión consanguínea puede hacerse entre individuos de parentesco muy próximo y en línea tan directa como sea posible.

Veamos, pues, ya qué hay en la unión consanguínea como fenómeno de herencia según los zootecnistas más renombrados.

(Continuará.)

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Contra las indigestiones de los bóvidos (Salles).

Tintura de nuez vómica	} aa. 15 gramos.
Idem de quina	
Eter sulfúrico	} aa. 30 —
Alcohol de menta	
Idem á 90º	

Dése una cucharada de las de sopa cuatro veces al día en medio litro de tila y manzanilla.

Suero contra la paraplegia del caballo (Piricaud).

Cloruro de potasio.....	5	gramos.
Sulfato de potasa.....	1	—
Fosfato básico de potasa....	2	—
Idem íd. de sosa.....	1	—
Sosa.....	1	—

Para un litro.

Practíquese una sangría copiosa seguida de una inyección subcutánea de tantos litros de suero como se hayan extraído de sangre; al cabo de seis á ocho horas se inyectan de nuevo dos á tres litros de suero. Se pueden repetir la sangría y las inyecciones. Practíquense enjuagues con sulfato de sosa y adminístrense bolos al sulfonal.

Contra la bronquitis (Fórmula italiana).

Clhorditrato de amoniaco...	30	gramos.
Simientes de alfalfa.....	25	—
Idem de hinojo.....	25	—
Altea en polvo.....	100	—
Melaza.....	C. S.	

En dos veces para un caballo.

A. MORATILLA Y LA NAVA.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

Estudio clínico y policia sanitaria del muermo.

Este morbois es una enfermedad infectocontagiosa é inoculable producida por un microbio y caracterizada por la formación de úlceras en la piel y en las mucosas y por tubérculos en el parénquima pulmonar. Algunos autores estudian separados el muermo y el lamparón como dos enfermedades distintas, pero como el lamparón es sólo una forma especial, un estado alotrópico del muermo, aquí vamos á examinar solamente el muermo en sí.

ORIGEN. — El origen de esta enfermedad data desde tiempos muy remotos, tanto que á principios del siglo IV de nuestra era dicese que conocian esta enfermedad ya *Absirto* y *Vejecio* con el nombre de *malleus*

(dos célebres hipiatras) que distinguían dos variedades, muermo nasal y muermo crónico, y anteriormente á esta fecha parece que fué observada por *Hipócrates* y *Aristóteles*. Un interregno, bastante largo por cierto, pasó sin que nadie se ocupase de esta enfermedad, hasta que después de la edad media, hacia el año 1680, aparece *Solloisel* (francés) y en su obra *Le Parfait Mareschal* vuelve á hablar de esta infección afirmando el contagio de la misma. Decía que «esta enfermedad se comunicaba más que ninguna otra, porque no solamente la padecían los caballos, sino casi todos los animales domésticos y el hombre inclusive». Decía también «que el aire se corrompía de tal modo que había que separar á todos los animales que hubiese en la misma caballeriza, y, por tanto, no dejarles comer ni beber en los mismos pesebres ni cubos». Antes que él, *Ruini*, 1618, y después *Van-Helmont*, describieron el muermo estimándole como incurable.

HISTORIA.—En el siglo XVIII, entre *Saumier*, *Garsault*, *Bourgelat*, *Lafosse* y su hijo más tarde, sostienen una acalorada discusión sobre si el muermo era ó no contagioso. *Saumier*, *Garsault* y *Bourgelat* opinan que es contagioso y recomendaban el sacrificio de los caballos muermosos y el aislamiento de los sospechosos. *Lafosse*, padre é hijo, opinan lo contrario, pero *Lafosse* (hijo) distingue dos tipos de esta enfermedad, uno agudo y otro crónico, siendo el primero contagioso y el segundo no. Para los primeros el muermo es una enfermedad general dependiente de un vicio de la sangre con lesiones viscerales múltiples, y *Lafosse* cree que el muermo es una afección inflamatoria de la membrana *pituitaria*. *Bourgelat* opina contrariamente que *Lafosse* (padre). Después, *Vitet*, cree que el muermo es una destilación nasal cuyo humor es contagioso, tanto que para destruir esta enfermedad añade sería preciso en todos los países quemar todos los animales sospechosos de esta enfermedad, incluso las pieles. *Paulet* y *Chavert*, más tarde, opinan de la misma manera, así como también *Gohier* y *Renal*, 1825, pero ya en esta época se encuentran con un Veterinario célebre de la Escuela de *Alfort*, *Dupuy* que afirma: «El contagio del muermo es un problema que está por resolver, pues mientras unos Veterinarios lo admiten otros presentan pruebas en contra.» Pero él consideraba el muermo como una enfermedad tuberculosa, lo cual no estaba en armonía con su idea de contagio. Por aquel entonces existían dos escuelas, una anatómopatológica y otra fisiológica; ésta consideraba al muermo como una *rinitis*, y, por tanto, como una simple inflamación de la membrana pituitaria, en tanto que la otra escuela creía al muermo como una afección tuberculosa del pulmón.

(Continuará.)

JUAN QUINTÍN GARCÍA COBALLO.

BIBLIOGRAFÍA

Police sanitaire des animaux, por H. ROMANET, Juez de Romorantin, y M. PASQUIER, Veterinario Inspector de la expresada localidad, con un prólogo de MALEPEYRE, Magistrado del Tribunal de Casación. Un volumen de 356 páginas. (Librería de J. B. Bailliere et Fils, de París.)

Es indudable que las leyes de policía sanitaria de los animales tienen la alta misión de garantizar la salud de los ganados de cada país contra las enfermedades contagiosas y el deber de impedir la comunicación al hombre de aquellas morbosis que le sean transmisibles. En materia de policía sanitaria de los animales, como en materia de higiene pública, el Estado tropieza, naturalmente, con mil dificultades; pero está obligado, si quiere obtener resultados apreciables, á llevar algún amparo al derecho del propietario y á la libertad individual.

En Francia (y más indudablemente en España), la legislación sanitaria está en sus comienzos y en la actualidad las leyes vigentes no siempre se aplican con toda la amplitud deseable. Es preciso atender mucho á la educación del pueblo y hacerle sentir, en todas las ocasiones, el interés inmenso que para él mismo tiene la aplicación de las leyes y de las regla sanitarias.

La obra que acaban de publicar Romanet y Pasquier debe contribuir á ese objetivo; porque si naturalmente la aplicación de los textos sobre la policía sanitaria de los animales es su principal misión, no está demás indicar la gravedad de los intereses protegidos por las disposiciones legales, así como poner al alcance de todos las nociones indispensables de la ciencia veterinaria. El examen de las leyes, de los decretos, de los reglamentos y de las circulares de la Administración se hace en el presente libro con sumo cuidado; los autores explican con gran claridad las diversas medidas que deben tomarse en cada epizootia según los reglamentos especiales aplicables á la misma; comentan además las disposiciones relativas á los mercados, á las carnicerías y casquerías, á los transportes por la vía férrea, á la importación y exportación, al sacrificio de las reses contagiadas y á las diversas indemnizaciones que deban suministrarse al propietario. Un capítulo especial está consagrado á las enfermedades de las colonias.

Escrito en un estilo muy claro, procediendo con el método preciso, este libro está llamado á suministrar á los funcionarios del orden administrativo ó judicial, á los ejecutores de las leyes, á los Veterinarios, á todos los que, en fin, por obligación ó por técnica exclusiva se ocupan de la policía sanitaria, un guía seguro de los deberes que les

son propios. Las localidades rurales seguramente encontrarán en esta obra todo lo que deben conocer para la seguridad de sus intereses sociales ó colectivos.

QUINTILIUS.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

162. Se ruega á esa Redacción me informe si el cargo de Inspector provincial Veterinario, con que fui agraciado por Real orden de Febrero de 1899, *está ó no vigente en la actualidad*. — J. F.

163. Desempeñé un poco tiempo la plaza de Veterinario municipal y en este concepto deseo saber si agregando á ese tiempo el que llevo de Subdelegado, puedo ingresar en el cuerpo de Veterinarios titulares que ha de formar la Junta de Patronato. — L. L.

164. Para la formación del cuerpo de Veterinarios titulares, ¿no sería mejor que la Junta de Patronato declarase, *ipso facto*, *suspensos* dichos cargos á todos los actuales Veterinarios municipales, lleven éstos de tales el tiempo que quiera, y una vez nombrados en propiedad dejar al concurso ó á la oposición las vacantes que resultasen? — A. Q. C.

165. ¿Son compatibles el cargo de Veterinario titular y el de Subdelegado de Sanidad veterinaria por la vigente Instrucción sanitaria? — T. M. N.

166. Como Veterinario militar ¿tengo derecho á la licencia de caza y pesca gratuitas? Esa licencia ¿por quién se facilita? ¿Es necesario renovarla anualmente? — R. H. F.

167. Con motivo de haberse nombrado Veterinario municipal de esta villa á un colega que no es Subdelegado, y siéndolo yo, ¿tengo, como tal Subdelegado, *derecho preferente* á ser nombrado Veterinario titular? — M. N. O.

168. La condición 1.^a del art. 91 de la Instrucción sanitaria exige para ser Veterinario municipal *seis años de titular en varios partidos*; con este motivo yo pregunto: ¿esos seis años deben ser continuos ó seguidos, ó servirán, por el contrario, los seis años servidos en diversas ocasiones y en diferentes partidos? — R. D. B.

169. Este Ayuntamiento me debe de mi escasa consignación como Veterinario titular la suma de 555 pesetas, que representa varios años sin cobrar; ¿qué debo hacer para reclamar dicha cantidad? — T. M. J.

Respuestas.

162. Ese cargo, así como el de Subinspector provincial Veterinario, han quedado suprimidos desgraciadamente *por obra y gracia* del señor Cortezo, según la vigente Instrucción sanitaria de 22 de Enero último.

163. El tiempo de Subdelegado no puede agregarse al de Veterinario municipal para el ingreso en el cuerpo de titulares. La Junta *no puede hacer ese milagro*.

164. La Junta de Patronato no puede declarar vacantes, como desea el Sr. Q., las plazas actuales de Veterinarios municipales, sino por el contrario, respetar los derechos adquiridos y obrar después con arreglo á la Instrucción sanitaria para la provisión de titulares.

165. Sí, ambos cargos *son compatibles* según los artículos 95 y 139 de la Instrucción.

166. Sí tiene derecho á dicha licencia, que se conceden por el Capitán General de la región respectiva y conducto reglamentario, no siendo necesario renovarla anualmente por ser *perpetua* la que se facilita.

167. No tiene usted derecho á la *preferencia* según una Acordada del Consejo de Estado de 29 de Enero de 1901. Es usted *compatible*, pero no es usted *preferente*. Ambas cosas son distintas.

168. Justificando nuestro consultante que ha sido *seis años titular*, puede ingresar en el cuerpo, ya se hayan servido esos seis años *de una vez, ya en varias ocasiones*, y ya, finalmente *en varios pueblos*.

169. Acudir en reclamación al Gobernador para que dicha Autoridad obligue á ese Ayuntamiento (según previene una Real orden circular muy reciente para Médicos y Farmacéuticos), que consigne en sus presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer esos atrasos.

ANGEL GUERRA.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden resolviendo una instancia presentada por el Presidente de la Sociedad «Unión Escolar».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de la Sociedad Unión Escolar, delegado por ella para dirigirse á este Ministerio, en la cual se solicita:

1.º Que cada alumno termine ó pueda terminar su carrera conforme al plan de estudios que regía al empezarla.

2.º Que se suprima, como consecuencia del anterior, el ejercicio escrito en las Licenciaturas de todas las Facultades y en los exámenes de asignaturas.

3.º Que se rebajen los derechos de expedición de títulos y se dispense á los que hayan de obtener el grado de Doctor la previa adquisición del de Licenciado.

4.º Que las horas de lectura en las Bibliotecas del Estado sean de ocho de la mañana al anochecer.

5.º Que se facilite al público la compulsación del índice en la Biblioteca Nacional.

6.º Que se estudie el modo de establecer la Biblioteca Nacional circulante.

7.º Que las horas de las bibliotecas universitarias se amplíen de modo que sean compatibles con las horas de clases.

8.º Que el uso y disfrute de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias

de la Universidad Central no se reserve exclusivamente al claustro de Profesores de dicha Facultad.

9.º Que á los alumnos premiados se les concedan diplomas en que conste el premio á que se hicieron merecedores.

10. Que se actúe la evacuación de informes de las autoridades académicas en la fusión de las asignaturas y clínicas de patología médica y quirúrgica, resolviendo, en definitiva, sobre la supresión de los segundos cursos de dichas materias.

11. Que se reconozcan los mismos derechos á los alumnos no oficiales que á los Oficiales, en lo referente á incompatibilidades, dentro de cada grupo de asignaturas.

12. Que se traslade á un local adecuado la Escuela Superior de Comercio.

13. Que se incluya en el plan de estudios de las Escuelas de Veterinaria las asignaturas de Microbiología y Bacteriología; y

14. Que se exija el grado de bachiller para ingreso en estas Escuelas especiales.

De acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública y con el voto particular que le acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se desestime lo solicitado en los extremos 3.º, 4.º y 9.º; el primero, por afectar á los presupuestos generales del Estado, y no depender, por lo tanto, su resolución de este Ministerio; el segundo, porque exigiría un aumento en el presupuesto de personal y material, que no puede hacerse de momento, y el tercero, por no existir en la actualidad premios, según el reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

2.º Que lo que se refiere á los números 8.º, 10, 11 y 12 está en vías de próxima resolución.

3.º Que se procede con urgencia al estudio de las peticiones formuladas en los números 13 y 14, cuya resolución exige cuidadosa atención; y

4.º Que se accede á lo solicitado en los extremos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º y 7.º, disponiendo:

Primero. Que, en lo sucesivo, cada alumno de enseñanza oficial ó no oficial de Facultad pueda terminar su carrera con sujeción al plan de estudios vigente al comenzarla.

Segundo. Que los exámenes de asignaturas y los ejercicios de los grados de la Licenciatura y del Doctorado de las Facultades los efectúen los alumnos de enseñanza oficial y no oficial con arreglo al procedimiento determinado por las disposiciones vigentes cuando comenzaron los estudios de la Facultad.

Tercero. Que se autorice al Jefe de la Biblioteca Nacional para que, en circunstancias especiales y siempre que á su juicio exista causa justificada, pueda facilitar al público la compulsación del índice de dicho Centro.

Cuarto. Que hasta tanto que puedan ser creadas las Bibliotecas circulantes en las Bibliotecas públicas del Estado, se efectúe el préstamo de libros con arreglo á lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Real decreto de 18 de Octubre de 1901; y

Quinto. Que al darse cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 11

y 141 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, aprobado por Real decreto de 18 de Octubre de 1901, se tenga siempre en cuenta que las horas en que estén abiertas las Bibliotecas sean compatibles con las de las clases universitarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—DOMINGUEZ PASCUAL.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. (*Gaceta* de 10 del actual.)

CRÓNICAS

Desagravio justo y merecido. —El martes, 26 del actual, se reunieron á las cuatro de la tarde en el café *La gran vía* de esta corte, con el fin laudable, altamente plausible y en extremo honroso de dar una muestra de ferviente entusiasmo y de cariñosa adhesión al Jefe que fué del cuerpo de Veterinaria militar, en la actualidad retirado, el ilustre hombre de ciencia, el pensador hondo y discreto, el cultísimo Veterinario, tan conocido como respetado de todos en el mundo glorioso de las letras por su ciencia profunda y su ilustración nada común, D. Alejandro Elola y Cajal.

A celebrar este acto hermoso, que por igual honra al Sr. Elola y á los señores que concurrieron al acto, acudieron agrupándose como un solo individuo en derredor del antiguo y prestigioso Jefe, dándole una prueba manifiesta, vehemente é inequívoca de su profundo entusiasmo y de su incondicional devoción al hombre que como el Sr. Elola tanto y tanto honrara en su larga vida científica, no ya al cuerpo de Veterinaria militar, si que también á la Veterinaria en general, como madre cariñosa que es de sus dos ramas, necesariamente emancipadas é independientes, la civil y militar. A dar el justo relieve de placentero desagravio en el acto de referencia vimos, además, naturalmente, del señor Elola, al Subinspector de segunda (Teniente Coronel) D. Antonio Moya, digno Jefe del personal del Cuerpo en el Ministerio de la Guerra; al Veterinario mayor y respetado Jefe de Veterinaria de la primera región D. Manuel Souto; á los caracterizados Veterinarios primeros señores Villacampa, Morillas, Pumarola, Navarro Gabaldón, Colodrón y Guijarro; á los jóvenes y entusiastas Veterinarios segundos señores Isasi, Soto Urosa y Miranda; al tercero Sr. García Fernández, y por expresa y repetida invitación, que agradecemos ilimitadamente, estuvo también el Director de esta Revista Sr. Remartínez.

Inútil será decir que en la expresada fiesta, prolongada hasta cerca de las siete de la tarde, reinaron el entusiasmo franco del compañerismo y las pruebas de cariño que se mereciera el ex Jefe prestigioso y

amante de los que hasta hace poco tiempo fueron sus compañeros, y que los concurrentes, con su característica amabilidad, supieron prodigar, rivalizando en estima, en aprecio y cariño al que tanto bien hizo á su cuerpo, al extremo de que naciera la idea, que seguramente germinará en todos los allí presentes, de despedir al Sr. Elola con una fraternal comida de campo que se celebrará en breve.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA, tan entusiasta siempre de la unión y del compañerismo profesionales, y más tratándose de un acto de pura adhesión militar como el mencionado, aplaude estrepitosamente la hermosa, culta y delicada idea del precitado desagravio y envía con tan grato motivo sus plácemes, bien afectuosos por cierto, al beneficiado y á los concurrentes á esta fiesta íntima, que si fué sencilla, es seguro que por su delicadeza y por su ternura dejó gratisima memoria en el ánimo de todos.

La Junta de Patronato. — Esta se reunió en la tarde del miércoles 20 del actual con la presencia de los señores Sánchez (D. Simón), Pelous, Echeverría, Blanco, Estrada y Remartínez, excusando su asistencia por ocupaciones particulares los señores Coya y Ortiz, y por enfermedad el Sr. Azpizua, tomando y despachando la Junta los siguientes acuerdos:

A propuesta del Sr. Remartínez se estudió el artículo que á la Junta dirige D. Lázaro Lechuga, Subdelegado de Cazorla, artículo publicado en el número del 20 del actual de esta Revista, acordándose, con tal motivo, dirigir un oficio al Gobernador de Jaén para que destituya al actual Inspector de carnes de Cazorla en virtud de ser Veterinario de la *Escuela libre* de Sevilla y no reunir, para desempeñar el cargo expresado, las condiciones previstas en la Real orden de 27 de Agosto de 1872; dirigir una comunicación al Gobernador de Ciudad Real para que ordene al Alcalde de Cabezarrobios el nombramiento de Inspector de carnes, puesto que en el expresado pueblo no existe tal funcionario á pesar de sacrificarse tres y cuatro reses diarias para el consumo público; dirigirse al Gobernador de Cáceres para que indique al Ayuntamiento de la populosa localidad de Valencia de Alcántara la necesidad absoluta de que se asigne á los Inspectores de carnes la consignación metálica que previenen los reglamentos pertinentes; enviar un oficio al Gobernador de Alicante para que obligue al Alcalde de Callosa de Segura al nombramiento de un Inspector de carnes que sea Veterinario y destituya al *matarife* que desempeña escandalosamente esa importante misión; transmitir al Gobernador de Valladolid una comunicación encareciéndole la necesidad de que en muchos pueblos del partido de Villalón se asigne por los Ayuntamientos respectivos la consignación que para los Veterinarios titulares previene la ley, y que se cumpla á la vez el art. 95 de la vigente Instrucción sanitaria; dirigirse al Gobernador de Almería para que se active el expediente instruido hace años para proveer las plazas de Veterinarios titulares de aquella capital en Veterinarios de la superior categoría, separando de su cargo á los de la *Escuela libre* que desempeñan dichas funciones, y, por último, dirigirse al Gobernador de La Coruña para que convoque á provisión las

plazas de Subdelegado de Veterinaria y de Inspector de carnes de la importante población de Muros, en cuyo partido ejerce la expresada Subdelegación Veterinaria un Médico.

Como ven nuestros lectores, la Junta de Patronato, dándose fiel cuenta de su importante misión profesional, trabaja y trabajará con celo en pro de sus colegas los desventurados Veterinarios titulares, y en ella han de encontrar éstos su más firme baluarte y defensa.

Obituario. — El martes 19 del actual, ha fallecido, á la edad de 64 años, en León, el Disector anatómico de aquella Escuela de Veterinaria D. Benigno Viedma. Descanse en paz el hábil Auxiliar de la misma y acompañamos á su familia en tan hondo pesar.

Vacante. — Con el fallecimiento del Sr. Viedma queda en aquella situación la plaza de Disector anatómico de la Escuela leonesa, siendo varias con ésta las plazas de Profesores auxiliares que habrán de proveerse en las diversas Escuelas nacionales de Veterinaria.

Otras. — Por dimisión del que la desempeñaba queda vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Túy (Pontevedra), y desde fines del corriente mes quedará asimismo vacante, también por dimisión, la plaza de Inspector de carnes de la misma localidad, dotada con la consignación anual de 800 á 900 pesetas; pero debemos comunicar á nuestros abonados que, á pesar de ser Túy una plaza fronteriza de mucha importación y exportación con Portugal y de mucho herraje, según noticias que nos envía el Profesor dimisionario, existe allí «un odioso intruso muy protegido y un repugnante caciquismo que hacen el vacío alrededor del Veterinario, el cual no tiene más remedio que someterse ó marcharse». ¡Cualquiera solicita esas plazas!!

Otra. — La de Inspector de carnes de Obanos, dotada con 100 pesetas en la provincia de Navarra.

Otra. — En el *Boletín oficial* de la expresada provincia se anuncia la vacante de Inspector de carnes del pueblo de Irurzun, con la retribución de 150 pesetas anuales.

Para detalles dirigirse á los Alcaldes respectivos.

Caridad. — Se impetra de nuestros colegas para el compañero don Manuel Retamar, Veterinario que ha sido en El Arenal (Avila), de setenta y cuatro años de edad y treinta y nueve de práctica, que ha tenido la desgracia de quedarse inútil á consecuencia de una hemiplegia completa. Los Veterinarios, pero más singularmente los de la expresada provincia, que deseen enviarle algún socorro metálico, pueden remitirle á dicho señor, residente en la actualidad en Madrid, calle de Buenavista, 14, segundo.

Resolución de Instrucción pública. — La *Gaceta* del 23 del actual publica una Real orden designando el personal que ha de componer el Tribunal de oposiciones á la pensión concedida á los alumnos de Veterinaria para ampliar sus estudios en el extranjero.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 15 del actual (*D. O.* núm. 84) se declaran aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los Veterinarios mayores D. Aquilino Ortego, D. Ma-

nuel Rúa y D. José Martínez Blanco; por otra de 16 del corriente (D. O. núm. 85) se concede al Veterinario tercero D. Luis Núñez Herrero la licencia absoluta, sin goce de sueldo ni uso de uniforme, pero quedando adscripto á la reserva de Veterinaria militar con el empleo de Veterinario tercero hasta cumplir su compromiso con el Ejército, y por otra de 23 del presente (D. O., núm. 91) se destina á los Veterinarios primeros D. Ramón Chaguaceda y D. Inocencio Aragón al 6.º montado de Artillería y á Caballería del Príncipe, respectivamente.

Alta y baja en el Cuerpo de Veterinaria militar desde el 7 de Enero de 1903 al 20 de Enero de 1904, según el «Anuario Militar» del corriente año, recientemente publicado.

	Subinspector de 1. ^a	Subinspectores de 2. ^a	Veterinarios mayores.	Veterinarios primeros.	Veterinarios segundos.	Veterinarios terceros.	TOTAL
ALTAS							
Por ascenso.....	1	2	3	7	3	»	16
Por ingreso.....	»	»	»	»	»	12	12
TOTAL.....	1	2	3	7	3	12	28
BAJAS							
Por ascenso.....	»	1	2	3	7	3	16
Por retiro.....	1	1	1	3	1	»	7
Por defunción.....	»	»	»	»	»	»	»
Por licencia absoluta.....	»	»	»	»	»	1	1
TOTAL.....	1	2	3	6	8	4	24
RESUMEN							
Altas.....	1	2	3	7	3	12	28
Bajas.....	1	2	3	6	8	4	24
Aumento.....	»	»	»	1	»	8	9
Disminución.....	»	»	»	»	5	»	5
Existían en 7 de Enero de 1903...	1	2	8	62	111	3	187
Existen en 20 de Enero de 1904..	1	2	8	63	106	11	191

H. HAUPTNER, BERLIN, N. W. 6
FABRICA DE INSTRUMENTOS DE OPTICA Y TERAPIA

Disponible.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermín Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

FOR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el pelo pioso del animal.

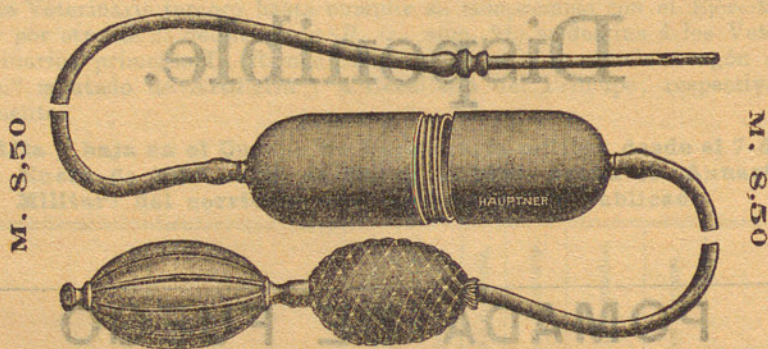
LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar. 72.—VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

H. HAUPTNER, BERLÍN, N. W. 6

FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGÍA VETERINARIA



APARATO DE EVERS CONTRA LA FIEBRE VITULAR
REVOLUTIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

Revista de Veterinaria y Zootecnia, 1900, p. 100.

Se vende a 4 reales en las farmacias de la ciudad de Madrid y en las de los puntos de venta de la provincia de Madrid.

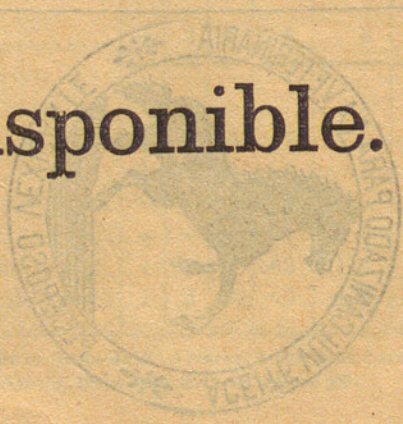
Se vende a 4 reales en las farmacias de la ciudad de Madrid y en las de los puntos de venta de la provincia de Madrid.

Se vende a 4 reales en las farmacias de la ciudad de Madrid y en las de los puntos de venta de la provincia de Madrid.

La fábrica ha obtenido en la Exposición universal de Paris de 1900

Gran premio y medalla de oro.

Disponibile.





Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de **TRES pesetas frasco.**

GIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 33 pliegos (520 páginas) y 53 magníficas láminas, con 834 grabados en litografía.—Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias, franco y certificado.—Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

por

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.234 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL

de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)

CON EL EOLIPILO PAQUELIN

SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas.
1.º Eolipilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45

Para informes en esta Administración.

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDAS

EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia).

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Obra ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santiago de la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva, nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza eucestre por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con unos artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de Lamartine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 53, principal izquierda, y en la Administración de esta Revista.